



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 002 2021 00167 00
PROCESO	VERBAL (R.C.E)
DEMANDANTES	JORGE ANDRÉS TAMAYO DUQUE y OTROS
DEMANDADOS	MATEO AMAYA MOLINA y ALLIANZ SEGUROS S.A.
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la presente demanda que por el trámite VERBAL (R.C.E) ha instaurado **JORGE ANDRÉS TAMAYO DUQUE en nombre propio y en representación de VICTORIA TAMAYO SEPÚLVEDA, GLORIA INÉS DUQUE ARIAS y JOSÉ VICENTE TAMAYO GÓMEZ** en contra de **MATEO AMAYA MOLINA y ALLIANZ SEGUROS S.A. R/L por Luisa Fernanda Robayo Castellanos o quien haga sus veces.**

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsane los siguientes defectos, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

1) Allegará poder en los términos del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, que los acredite para ejercer la defensa de la parte actora, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del o los apoderados que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2) Se pone de presente que si bien en los documentos relacionados en el acápite de pruebas se menciona la Resolución Nro. 201950084094 de 28 de agosto de (2019), del Inspector de Policía adscrito a la Secretaria de Movilidad del Municipio de Medellín; de la revisión de los archivos electrónicos, dicho documento no fue aportado, ya que el archivo N° 3 que nombra como tal, es el mismo archivo N°2 y

corresponde al informe de accidente de tránsito N° 00923540. Se servirá aclarar este punto, o allegar la prueba documental faltante.

Acompañará el archivo que dé cumplimiento con prueba de haber enviado el escrito de subsanación a la parte demandada (art 6, Dcto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 083

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 1º de junio de 2021

**P / VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA**

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c53b6485113f30d8f27edd82581b0ef0945e9ceec7645d76a600969fd76675a

Documento generado en 31/05/2021 01:33:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**